



BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL
MUNICIPAL
AVISOS

Indice en la página número 31

TOMO CLXII
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 52
LUNES 28 DE DICIEMBRE DE 1998

**FIDEICOMISO DEL FONDO DE FOMENTO
AGROPECUARIO DEL ESTADO DE SONORA****Estados financieros**

Al 31 de diciembre de 1997 y 1996

Contenido

Dictamen de los auditores independientes

Estados financieros auditados

Balances generales

Estados de ingresos y egresos

Estados de variaciones en el patrimonio

Notas a los estados financieros

MANCERA, S.C.
ERNST & YOUNG

■ Puebla 603
Esquina con Mayo
Col. Norte
Cd. Obregón, Sonora
85010 México

■ Tels: (641) 332 30
332 39
346 82
Fax: (641) 458 08

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

**Al Comité Técnico del
Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario
del Estado de Sonora
Gobierno del Estado de Sonora
Hermosillo, Son.**

Hemos examinado los balances generales del Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora., al 31 de diciembre de 1997 y 1996, considerando que ya se opinó sin salvedades por el periodo correspondiente del 1ro. de enero al 31 de agosto de 1997 y por el ejercicio de 1996, por otro contador público independiente, y los estados de ingresos y egresos, de variaciones en el patrimonio por el período comprendido del 1ro. de septiembre al 31 de diciembre de 1997. Dichos estados financieros son responsabilidad del Comité Técnico del Fideicomiso. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre el mismo, con base en nuestra auditoría.

Nuestro examen fue realizado, excepto por lo comentado en los párrafos 1 y 2 siguientes, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con

las reglas y prácticas contables emitidas por la Contaduría Mayor de Hacienda y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para los fideicomisos, las que en los casos que se indican en la Nota 1 no coinciden con principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios utilizados de las estimaciones significativas efectuadas por el Comité Técnico y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

1. Por el patrimonio ejercido en los programas de apoyo, nuestra revisión comprendió únicamente el examen del control interno establecido y la documentación que ampara dichos egresos, pero no incluyó el examen físico de la aplicación del mismo.
2. Dentro de los controles del Fiduciario el subsistema de las autorizaciones de pago por el patrimonio a ejercer en los programas de apoyo, actualmente no permite conciliar las diferencias entre los registros contables y dicho subsistema, por lo que no existen bases para cuantificar el total del apoyo otorgado según acuerdo e instrucción de pago en un periodo determinado.

En nuestra opinión, los estados financieros mencionados en el primer párrafo presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, excepto por los efectos de los ajustes que se pudieran haber determinado al conciliar las cifras relativas al párrafo 2, la situación financiera del Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora, al 31 de diciembre de 1997 y 1996, considerando que ya se opinó sin salvedad alguna por el periodo del 1ro. de enero al 31 de agosto de 1997 y 1996, y los resultados de sus operaciones y de variaciones en el patrimonio por el periodo comprendido del 1ro. de septiembre al 31 de diciembre de 1997, de acuerdo con las reglas y prácticas emitidas por la Contaduría Mayor de Hacienda y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Cd. Obregón, Sonora. Agosto 28, 1998.- Mancera, S.C.- C.P. Luis Rafael Valenzuela Esparza.- Rúbrica.-

**FIDEICOMISO DEL FONDO DE FOMENTO
AGROPECUARIO DEL ESTADO DE SONORA**

Balances generales

(Pesos)

	Al 31 de diciembre de	
	1997	1996
Activo		
Activo circulante:		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 52'591,526	\$ 16'786,715
Deudores diversos (Nota 3)	1'132,545	-
Total activo	\$ 53'724,071	16'786,715
Pasivo		
Pasivo a corto plazo:		
Apoyos autorizados por pagar (Nota 4)	2'587,995	1'204,118
Total del pasivo	2'587,995	1'204,118
Patrimonio (Nota 5)		
Patrimonio comprometido	254'800,136	88'939,400
Patrimonio no exhibido	(13'593,100)	(7'821,668)

Patrimonio exhibido	241'207,036	81'117,732
Aplicaciones patrimoniales	(194'446,981)	(67'433,761)
Patrimonio no aplicado	46'760,055	13'683,971
Remanente del ejercicio	4'376,021	1'898,626
Total del patrimonio	51'136,076	15'582,597
Total pasivo y patrimonio	\$ 53'724,071	\$ 16'786,715

Véanse las notas que se acompañan.

Vicepresidente del Comité Técnico.- Lic. Javier Antonio García Pequeño.- Rúbrica.- Srio. del Comité Técnico.- C. Luis Colosio Fernández.- Rúbrica.- Srio. del Comité Técnico.- Ing. Miguel Angel Jurado Márquez.- Rúbrica.- Delegado Fiduciario.- Ing. Guillermo A. Bustamante Méndez.- Rúbrica.-

**FIDEICOMISO DEL FONDO DE FOMENTO
AGROPECUARIO DEL ESTADO DE SONORA**

Estado de ingresos y egresos

Por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1997 y 1996

(Pesos)

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de	
	1997	1996
Ingresos por intereses	\$ 4'628,773	\$ 2'088,426
	4'628,773	2'088,426
Gastos de administración	(252,752)	(189,800)
	(252,752)	(189,800)
Remanente del ejercicio	\$ 4'376,021	\$ 1'898,626

Véanse las notas que se acompañan.

Vicepresidente del Comité Técnico.- Lic. Javier Antonio García Pequeño.- Rúbrica.- Srio. del Comité Técnico.- C. Luis Colosio Fernández.- Rúbrica.- Srio. del Comité Técnico.- Ing. Miguel Angel Jurado Márquez.- Rúbrica.- Delegado Fiduciario.- Ing. Guillermo A. Bustamante Méndez.- Rúbrica.-

**FIDEICOMISO DEL FONDO DE FOMENTO
AGROPECUARIO DEL ESTADO DE SONORA**

Estado de variaciones en el patrimonio

Por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1997 y 1996

(Pesos)

	Patrimonio		Total exhibido
	Comprometido	No Exhibido	
Patrimonio comprometido inicial	\$ 85'851,000	\$ (85'851,000)	\$ -
Incremento en el patrimonio comprometido	3'088,400	(3'088,400)	-
Aportaciones efectuadas		81'117,732	81'117,732
Patrimonio aplicado durante el ejercicio			
Remanente del ejercicio			
Saldos al 31 de diciembre de 1996	88'939,400	(7'821,668)	81'117,732
Incremento en el patrimonio de 1996 aplicado en 1997	4'386,110	(4'386,110)	
Patrimonio comprometido	138'238,680	(138'238,680)	
Aportaciones efectuadas		68'224,284	68'224,284
Patrimonio aplicado durante el ejercicio			
Aplicación a proyectos y gastos del remanente del ejercicio anterior	1'898,626		1'898,626
Remanente del ejercicio			
Saldo al 31 de agosto de 1997	233'462,816	(82'222,174)	151'240,642
Corrección por conciliación de aportaciones efectuadas según Dictamen y Contabilidad por el período del 1ro. de enero al 31 de agosto de 1997		(99,690)	(99,690)
Incrementos en el patrimonio	21'337,320	(21'337,320)	
Aportaciones efectuadas		90'066,084	90'066,084
Patrimonio aplicado durante el ejercicio			
Remanente del periodo			
Saldo al 31 de diciembre de 1997	\$ 254'800,136	\$ (13'593,100)	\$ 241'207,036

Véanse las notas que se acompañan.

Aplicaciones patrimoniales	Remanente del ejercicio	Total
\$	\$	\$
		81'117,732
(67'433,761)		(67'433,761)
	1'898,626	1'898,626
(67'433,761)	1'898,626	15'582,597
		68'224,284
(57'610,086)		(57'610,086)
	(1'898,626)	
	2'450,657	2'450,657
(125'043,847)	2'450,657	28'647,452
		(99,690)
		90'066,084
(69'403,134)		(69'403,134)
	1'925,364	1'925,364
\$ (194'446,981)	\$ 4'376,021	\$ 51'136,076

Vicepresidente del Comité Técnico.- Lic. Javier Antonio García Pequeño.- Rúbrica.- Srío. del Comité Técnico.- C. Luis Colosio Fernández.- Rúbrica.- Srío. del Comité Técnico.- Ing. Miguel Angel Jurado Márquez.- Rúbrica.- Delegado Fiduciario.- Ing. Guillermo A. Bustamante Méndez.- Rúbrica.-

.....

**FIDEICOMISO DEL FONDO DE FOMENTO
AGROPECUARIO DEL ESTADO DE SONORA**

Notas a los estados financieros

31 de diciembre de 1997 y 1996

1. Operaciones y resumen de las principales políticas contables

El Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora (FOFAES) es un Fideicomiso Público irrevocable que es administrado por un fiduciario (Banco de Crédito Rural del Noroeste), quien invierte los recursos provenientes tanto de aportaciones Federales como Estatales de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGAR), y que fue creado por el poder ejecutivo el día 15 de abril de 1996.

El Fideicomiso tiene como objetivo principal apoyar a los diferentes productores con recursos

para que sean aplicados a los programas y proyectos de reconversión productiva, así como cualquier otro programa que apruebe su Comité Técnico para el impulso de la investigación y el desarrollo agropecuario, forestal y rural en el Estado.

El Fideicomiso se constituye por las aportaciones del Gobierno federal y del Estado, Empresas e Instituciones Públicas y Privadas, así como de los Productores Agropecuarios.

El Fideicomiso tiene la siguiente estructura organizacional:

- Un Comité Técnico
- Un Comisario Público

El Comité Técnico se integra como sigue:

- Un Presidente que será el Gobernador del Estado;
- Un Vicepresidente designado por el Gobernador del Estado;
- Cuatro vocales representantes del Gobierno del Estado y cuatro de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural;
- Un Delegado Fiduciario con voz pero sin voto;
- Un Secretario Técnico que será uno de los cuatro representantes de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

La Secretaría de la Contraloría General del Estado, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, designará al Comisario Público del fideicomiso.

2. Políticas y prácticas contables

Las principales políticas y prácticas contable del Fideicomiso se resumen a continuación.

a) Bases de preparación de los Estados Financieros

Los estados financieros del Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora están preparados con fundamento en la legislación vigente, que contiene las reglas y prácticas contables emitidas por la Contaduría Mayor de Hacienda y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mismos que identifican y delimitan al Fideicomiso, y determinan las bases de valuación y revelación de la información financiera.

A continuación se presenta una descripción de las políticas de contabilidad más significativas seguidas por el Fideicomiso en la preparación de sus estados financieros, las cuales difieren en algunos casos de los principios de contabilidad generalmente aceptados, como sigue:

b) Elaboración de Estados Financieros

Las cifras que se incluyen en los estados financieros de 1997 y 1996 que se acompañan han sido determinados sobre valores históricos originales y no incluyen los ajustes por inflación que resultarían de la aplicación del Boletín B-10, reconocimiento de los efectos de la inflación, publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

c) Ingresos y egresos

Los ingresos que recibe el Fideicomiso se registran como sigue:

- Por las aportaciones que realizan la SAGAR, Comisión Nacional del Agua (CNA),

Gobierno del Estado, Gobierno Federal y Productores Agropecuarios, conforme se van recibiendo.

Por los intereses ganados producto de las inversiones provenientes del manejo de las aportaciones que realizan los Organismos Federales y Estatales conforme se van devengando.

Basados en diversos oficios aceptados por el Comité Técnico, los remanentes de la operación se destinarán exclusivamente a sufragar:

- El costo del servicio fiduciario
- Las publicaciones semestrales de beneficiarios
- Las auditorías
- Transferir al Gobierno del Estado el equivalente al 0.2% de las aportaciones federales, para apoyar las funciones del Órgano de Control Interno Estatal.
- Los programas de la Alianza para el campo.

La disponibilidad que se tenga del remanente de operación se destinará en el orden prioritario en que se encuentran enumerados.

Los egresos se reconocen al momento de la exigibilidad del pago.

d) Moneda

Las expresiones monetarias que se incluyen en los estados financieros y las notas que se acompañan están presentadas en pesos.

3. Deudores diversos

Este rubro incluye entregas para apoyos autorizados efectuadas por el Fiduciario, que tienen carácter transitorio, en tanto se dispone de los recursos invertidos cuyo vencimiento no se ha dado.

4. Apoyos otorgados por pagar

Los saldos que se muestran por estos conceptos al 31 de diciembre de 1997 y 1996, corresponden a cheques en circulación por apoyos autorizados al cierre del ejercicio.

5. Patrimonio

A continuación se señalan algunos de los conceptos más importantes del estado de variaciones en el patrimonio por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 1997 y 1996:

	1997	1996
Patrimonio comprometido	\$ 254'800,136	\$ 88'939,400
Patrimonio exhibido	<u>(241'207,036)</u>	<u>(81'117,732)</u>
Patrimonio pendiente de exhibir	<u>\$ 13'593,100</u>	<u>\$ 7'821,668</u>
Remanente del ejercicio	\$ 4'376,021	\$ 1'898,626

Durante el período del 1ro. de septiembre al 31 de diciembre de 1997, se realizaron diversas

aportaciones por un total de \$90'066,084, de las cuales \$73'941,084 fueron aportadas por el Gobierno Federal y Estatal y \$16'125,000 por la CNA.

Los fondos del patrimonio no aplicado al 31 de diciembre de 1997 por \$46'760,055 (\$13' 683,971 en 1996) corresponden a los diversos proyectos pendientes de aprobación por el Comité Técnico.

Vicepresidente del Comité Técnico.- Lic. Javier Antonio García Pequeño.- Rúbrica.- Srio. del Comité Técnico.- C. Luis Colosio Fernández.- Rúbrica.- Srio. del Comité Técnico.- Ing. Miguel Angel Jurado Márquez.- Rúbrica.- Delegado Fiduciario.- Ing. Guillermo A. Bustamante Méndez.- Rúbrica.-
E125 52

.....

CONVENIO AUTORIZACION NO. 10-303-98 PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DEL PORTAL" I, II Y III ETAPAS, UBICADO AL PONIENTE DE LA COLONIA NORBERTO ORTEGA, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. JORGE EDUARDO VALENCIA JUILLERAT, CON LA INTERVENCION DEL C. SINDICO MUNICIPAL, SR. LUIS I. CAZARES VILLA, DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. GUSTAVO DE UNANUE GALLA, DEL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, ARQ. FERNANDO SAMUEL LANDGRAVE GANDARA, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. ARQ. CONRADO FRANCISCO JAVIER VALENZUELA DUARTE, EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA "CRECE PROMOCIONES INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes declaran que el presente Convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los Artículos 5o. fracción II, 9o. fracción XI y 90 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y la Ley No. 174 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

II.- Declara el C. ARQ. CONRADO FRANCISCO JAVIER VALENZUELA DUARTE, que su representada "CRECE PROMOCIONES INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V." quedó legalmente constituida en los términos que señala la Escritura Pública No.345 Volúmen 21 expedida en esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, el 24 de Julio de 1991, ante la Fe del C. Lic. Prospero Ignacio Soto Wendlandt, Notario Público No. 5 en ejercicio en esta Residencia e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Distrito Judicial, bajo el No. 5,466 de la Sección Comercio. Volúmen 15 L-I, el día 20 de Septiembre de 1991, se acompaña como anexo No. 1.

III.- Declara el C. ARQ. CONRADO FRANCISCO JAVIER VALENZUELA DUARTE, que su representada "CRECE PROMOCIONES INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V." le otorgó poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, con facultades para la celebración del presente Convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna según lo especifica con la copia de la Escritura Publica No. 345 Volúmen 21 descrita en la declaración anterior.

IV.- Declara el C. ARQ. CONRADO FRANCISCO JAVIER VALENZUELA DUARTE, que su representada es propietaria de una porción de terreno, con superficie de 11-05-98.81 Has., según lo acreditan mediante Escritura Pública No. 28,936, Volumen 713, pasada ante la Fe del C. Lic. Luis Rubén Montes de Oca Mena, Notario Público No. 19, con residencia en este Distrito Judicial de Hermosillo, e inscrita en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en esta Ciudad, bajo el No. 220333 de la Sección Registro Inmobiliario L1, Vol. 1135 del día 27 de Febrero de 1997. Que este terreno se encuentra actualmente libre de todo gravamen, según se acredita con Certificado de Libertad de Gravámenes, expedido por la autoridad Registral competente y que al efecto se anexa

La Escritura Pública mencionada, y el Certificado de Libertad de Gravámenes, se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo como anexos 2 y 3 respectivamente.

V.- Continúa declarando el C. ARQ. CONRADO FRANCISCO JAVIER VALENZUELA DUARTE, que el terreno a que se refiere la Declaración anterior, se ubica en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE:** En línea quebrada en 0.7396 Mts., 468.64.00 Mts. con Avenida Sierra del Sur.
- AL SUR:** En línea quebrada en 85.418 Mts., 75.09 Mts. y 253.99 con propiedad particular.
- AL ESTE:** En línea quebrada en 136.05 Mts y 169.81 Mts. con la Colonia Norberto Ortega.
- AL OESTE:** En 225.9768 Mts, con propiedad particular.

Conformando dicho terreno una poligonal con superficie de 11-05-98.81 Has. según se describe gráficamente en el plano que se anexa al presente Convenio para que surta los efectos legales correspondientes.

VI.- Declara "LA FRACCIONADORA", que se dirigió por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, solicitando Licencia de Uso de Suelo para un predio localizado al poniente de la Colonia Norberto Ortega, de esta Ciudad.

A dicha solicitud correspondió una contestación expresada en el oficio No. DUYOP/4367/97 que con fecha 10 de Abril de 1997 expidió el propio "H. AYUNTAMIENTO", dictaminando que el uso para el predio que nos ocupa es Residencial para Vivienda de Interés Social, por lo que se procedió a elaborar el Proyecto Integral de este Fraccionamiento.

VII.- Así mismo, declara "LA FRACCIONADORA", que se dirigió a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, Residencia Hermosillo, solicitando factibilidad de dotación de agua y desalojo de la misma, para el fraccionamiento que nos ocupa.

Con fecha 29 de Octubre de 1998 y mediante Oficio No. AG-0574/98, el citado organismo dictaminó que si cuenta con la disponibilidad para proporcionar dichos servicios, siendo los puntos provisionales de conexión los siguientes:

Agua Potable: A la red de la colonia Solidaridad, a los cruceros de 150 mm (6") de diámetro existentes en la calle Sierra Las Huertas y Sierra Las Pintas, esq. con Av. Sierra del Sur, así mismo al crucero de igual diámetro existente en calle Angel N. Elias y Rancho Viejo.

Alcantarillado: La conexión de su desarrollo deberá realizarse una parte (133 viviendas) al colector Mártires de Cananea y el resto al colector Panteón a través del subcolector Solidaridad en proyecto, que pasara por la Avenida. Rancho Viejo de 76 cms. de diámetro existente por la calle del panteón Municipal.

VIII.- También declara "LA FRACCIONADORA" que en acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 126 Fracción I de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, tramitó por conducto del "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo y obtuvo de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del Estado Dictámen favorable acerca de la congruencia del Anteproyecto del Fraccionamiento motivo del presente convenio y lo dispuesto en los programas de Desarrollo Urbano y en la citada Ley, mismo que aparece en el Oficio No. 10-0510-97 de fecha 09 de Junio de 1997 y que también se anexa a este convenio

IX.- Continua declarando "LA FRACCIONADORA" que en acatamiento a lo establecido por el Artículo 126, de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, solicitó ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, la aprobación del Anteproyecto de Lotificación del Fraccionamiento que nos ocupa, a la cual precedió una contestación favorable expresada en el Oficio No. DUYOP/4967/97, del cual se anexa copia, que con fecha 24 de Junio de 1997 expidió la propia Dirección.

X.- Declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente, se elaboraron los proyectos de la Red de Agua Potable y Alcantarillado para el Fraccionamiento, mismos que se describen gráficamente en los planos 17, 18, 19, los cuales se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo.

Estos Proyectos se presentaron para su estudio a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, Residencia Hermosillo, la cual mediante Oficios No. AG/0299/98 y AG/0514/98 de fecha 10 de Junio y 18 de Septiembre de 1998 respectivamente, informa que dichos proyectos fueron revisados, encontrándolos correctos en su aspecto técnico.

XI.- Así mismo, declara "LA FRACCIONADORA" que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el servicio público de Energía Eléctrica, se elaboró un proyecto, en el cual se especifica a detalle las obras de Electrificación y Alumbrado Público, el cual se agrega a este Convenio para que forme parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos a estas obras de Electrificación, mismos que se describen en los planos Nos. 20, 21 y 22 que se anexan al presente Convenio.

Tanto el Proyecto de especificaciones como los Planos a que se refiere esta declaración, fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad, habiendo merecido su completa aprobación mediante Oficio No. P115/1998 de fecha 12 de Marzo de 1998 y que también se anexa al presente Convenio.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el fraccionamiento del predio al que se refieren las declaraciones IV y V y no existiendo

impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Convenio, acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- Por medio del presente instrumento, "EL H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que esta lleve a cabo el fraccionamiento del predio a que se refieren las declaraciones IV y V, mismas que se tienen por reproducidas en esta Cláusula para todos los efectos legales.

Segunda. - El fraccionamiento que se autoriza mediante este convenio será tipo residencial para Vivienda de Interés Social, denominándose "Valle del Portal" I, II Y III Etapa y el uso de sus lotes será única y exclusivamente habitacional a excepción del Lote 3 Manzana 4 y Lote 19 Manzana 12, que son para uso comercial, aprobando "EL H. AYUNTAMIENTO" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por la "FRACCIONADORA", mismos que se anexan al presente convenio para que formen parte integrante del mismo, de la siguiente manera:

- A) Escritura Pública No. 345, Vol. 1 de la Constitución de "CRECE PROMOCIONES INMOBILIARIOS, S.A. de C.V." y donde se otorga poder legal al C. Arq. Conrado Francisco Javier Valenzuela Duarte. Bajo el No 1.
- B) Escritura Publica No. 28,936 Vol 713, mediante el cual acreditan la propiedad del terreno. Bajo el No. 2.
- C) Certificado de Libertad de Gravámenes Bajo el No 3
- D) Presupuestos de Urbanización. Bajo el No 4
- E) Oficio No. AG-0574/98 de fecha 29 de Octubre de 1998. para la factibilidad de dotación de agua y desalojo de la misma. Bajo el No 5.
- F) Oficio de aprobación del Anteproyecto No DUYOP/4967/97 de fecha 24 de Junio de 1997, por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal. Bajo el No.6.
- G) Oficios No. AG/0299/98 y AG/0514/98 de aprobación de los proyectos de agua potable y alcantarillado por parte de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, Residencia Hermosillo. Bajo el No 7.
- H) Oficio No. P115/1998 de fecha 12 de Marzo de 1998 de aprobación de los Proyectos de electrificación, por parte de la Comisión Federal de Electricidad. Bajo el No. 8.
- I) Dictamen de la Secretaria de Infraestructura Urbana y Ecología del Estado de Sonora. Bajo el No. 9.
- J) Licencia de uso de suelo. Bajo el No. 10.
- K) Plano de localización. Bajo el No. 11.

- L) Plano de la poligonal del terreno. Bajo el No. 12.
- M) Plano de la topografía del terreno. Bajo el No. 13.
- N) Plano de lotificación y uso de suelo. Bajo el No. 14.
- Ñ) Plano de Trazo de Manzanas y Ejes. Bajo el No. 15.
- O) Plano de Vialidad. Bajo el No. 16.
- P) Plano de la red de agua potable. Bajo el No. 17.
- Q) Plano de Red de Drenaje. Bajo el No. 18
- R) Plano de detalles de la red de drenaje Colector y Subcolector. Bajo el No. 19
- S) Plano de Electrificación. Bajo el No. 20
- T) Plano de Alumbrado Público. Bajo el No. 21
- U) Plano de Detalles. Bajo el No. 22
- V) Plano de rasantes. Bajo el No. 23
- W) Plano del Parque-Jardín. Bajo el No. 24

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en esta Cláusula para todos los efectos legales.

Tercera.- De acuerdo a lo previsto por el Artículo 91, Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el Proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el anexo No. 14 de este Convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la Cláusula primera en manzanas, lotes y calles, teniendo todos los lotes acceso a la vía pública; y que de acuerdo a las necesidades del propio Proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzanas, área vendible y de donación, así como el número total de lotes.

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS

ETAPA I

MNZ.	LOTE	SUP. LOTE (M ²)	# LOTES	AREA VENDIBLE (M ²)			AREA DE DONACION (M ²)	
				HABITACIONAL	RESERVA	COMERCIAL	EQUIPAMIENTO URBANO	AREA VERDE
18	1	41 829	1		41 829			
	2	121 253	1	121 253				
	3-32	117 300	30	3 519 00				
	33	117 235	1	117 235				
19	1	139 017	1					139 017
	2-4	117 300	3	351 900				
	1	117 530	1	117 530				
	2	117 530	1	117 530				

20	3-4	117 300	2	234 600		
	5	114 053	1	114 053		
	8	117 530	1	117 530		
	7-10	117 300	4	469 200		
	11	534 484	1			534 484
	12-17	117 300	6	703 800		
21	1	117 530	1	117 530		
	2	117 997	1	117 997		
	3-8	117 300	6	703 800		
	9	53 618	1		53 618	
	10	125 885	1	125 885		
	11-15	117 300	5	586 500		
22	1	117 530	1	117 530		
	2	117 997	1	117 997		
	3-9	117 300	7	821 100		
	10	56 508	1		56 508	
	11	128 903	1	128 903		
	12-17	117 300	6	703 800		
23	1	117 530	1	117 530		
	2	117 997	1	117 997		
	3-10	117 300	8	938 400		
	11	38 975	1		38 975	
	12	131 750	1	131 750		
	13-19	117 300	7	821 100		
24	1	65 408	1	65 408		
	2	118 171	1	118 171		
	3-13	117 300	11	1 290 300		
	14	106 800	1		106 800	
	15-17	117 300	3	351 900		
	25	1	117 300	1	117 300	
2		235 871	1		235 871	
3-32		117 300	30	3 519 000		
CANTIDAD DE LOTES			154	17048 121	254 338	1,076 172

CUADRO DE USO DE SUELO ETAPA I	
AREA VENDIBLE (M2)	
HABITACIONAL	17,048.121
COMERCIAL	0
RESERVA	254.338
TOTAL DE AREA VENDIBLE	17,302.459
AREA DONACION (M2)	
EQUIPAMIENTO URBANO	0
AREAS VERDES	1,076.172
TOTAL AREA DONACION	1,076.172
VIALIDADES	11,585.141
AFECTACION	3,863.190
TOTAL	33,826.962

ETAPA II

MNZ	LOTE	SUP. LOTE(M2)	# LOTES	AREA VENDIBLE (M2)			AREA DE DONACION (M2)	
				HABITACIONAL	RESERVA	COMERCIAL	EQUIPAMIENTO URBANO	AREA VERDE
12	1	131 699	1					131 699
	2	128 013	1	128 013				
	3-17	117 300	15	1,759 500				
	18	121 244	1	121 244				
	19	580 244	1			580 244		
	20-30	117 300	11	1,290 300				
13	1	5,099 393	1				5,099 393	
	2	90 447	1		90 447			
	3-29	117 300	27	3 167 100				
	30	112 375	1					112 375
	31-44	117 300	14	1 642 200				
	45	52 700	1		52 700			
14	46-56	117 300	11	1 290 300				
	1	679 896	1					679 896
	2-10	117 300	9	1 055 700				
	11	121 253	1	121 253				
	12	129 158	1	129 158				
15	13-21	117 300	9	1 055 700				
	1-22	117 300	22	2 580 600				
	1-13	117 300	13	1524 900				
	14	88 400	1		88 400			
16	15	96 297	1		96 297			
	16-26	117 300	11	1 290 300				
	17	1-22	117 300	22	2 580 600			
CANTIDAD DE LOTES			177	19 734 866	327 844	580 244	5 099 393	923 972

**CUADRO DE
USO DE SUELO ETAPA II**

AREA VENDIBLE (M2)	
HABITACIONAL	19, 734 866
COMERCIAL	580 244
RESERVA	327 844
TOTAL DE AREA VENDIBLE	20, 642 956
AREA DONACION (M2)	
EQUIPAMIENTO URBANO	5, 099 393
AREAS VERDES	923 972
TOTAL AREA DONACION	6, 023 365
VIALIDADES	14, 698 839
AFECTACION	0
TOTAL	41, 365 160

ETAPA III

MNZ	LOTE	SUP. LOTE(M2)	# LOTES	AREA VENDIBLE (M2)			AREA DE DONACION (M2)	
				HABITACIONAL	RESERVA	COMERCIAL	EQUIPAMIENTO URBANO	AREA VERDE
1	1	116 530	1					116 530
	2	28 579	1		28 579			
	3-11	117 300	9	1, 055 700				
2	1	118 150	1	118 150				
	2-11	117 300	10	1, 173 000				

3	1	575 518	1			575 518	
	2-8	117 300	7	821 100			
	9	119 850	1	119 850			
	10	118 150	1	118 150			
	11-17	117 300	7	821 100			
4	1	84 058	1		84 058		
	2	118 529	1			118 529	
	3	552 160	1		552 160		
	4	121 247	1	121 247			
	5-15	117 300	11	1 290 300			
5	1	121 253	1	121 253			
	2	129 158	1	129 158			
	3-11	117 300	9	1 055 700			
	12	73 313	1		73 313		
	13	71 570	1		71 570		
14-22	117 300	9	1 055 700				
6	1	121 253	1	121 253			
	2	44 583	1		44 583		
	3-20	117 300	18	2 111 400			
7	1	187 547	1			187 547	
	2	118 150	1	118 150			
	3-19	117 300	17	1 994 100			
8	1	422 611	1			422 611	
9	1	121 253	1	121 253			
	2	121 244	1	121 244			
	3	117 300	1	117 300			
	4	117 436	1	117 436			
10	5	86 086	1		86 086		
	6	117 300	1	117 300			
	7	121 253	1	121 253			
	8	121 253	1	121 253			
	9	108 497	1		108 497		
	10	158 209	1		158 209		
	11	117 300	1	117 300			
	12-20	117 300	9	1 055 700			
10	1	117 300	1	117 300			
	2	94 183	1			94 183	
	3-8	117 300	4	489 200			
11	1	140 108	1	140 108			
	2	120 728	1	120 728			
	3-20	117 300	18	2 111 400			
CANTIDAD DE LOTES			182	17 314 082	610 903	552 160	1492 916

CUADRO DE USO DE SUELO ETAPA III	
AREA VENDIBLE (M2)	
HABITACIONAL	17 314 082
COMERCIAL	552 160
RESERVA	610 903
TOTAL DE AREA VENDIBLE	18 477 145
AREA DONACION (M2)	
EQUIPAMIENTO URBANO	0
AREAS VERDES	1 492 916
TOTAL AREA DONACION	1 492 916
VIALIDADES	15 436 627

AFECTION	0
TOTAL	35,406.688

CUADRO DE USO DE SUELO GENERAL	
AREA VENDIBLE (M2)	
HABITACIONAL	54,097.071
COMERCIAL	1,132.404
RESERVA	1,193.085
TOTAL DE AREA VENDIBLE	56,422.560
AREA DONACION (M2)	
EQUIPAMIENTO URBANO	5,099.393
AREAS VERDES	3,493.060
TOTAL AREA DONACION	8,592.453
VIALIDADES	41,720.607
AFECTION	3,863.190
TOTAL AREA A DESARROLLAR	110,598.810
TOTAL DE LOTES 493	

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del H. AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

Cuarta.- En cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 102, 106, Fracción I y 141 Fracción II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora "La Fraccionadora" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera de este Convenio, las obras de trazo, terracerías para apertura de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias, a base de tubería de cobre, atendiendo las especificaciones que para tal efecto establece la dependencia respectiva, introducción de la red de alcantarillado y descargas domiciliarias, electrificación, alumbrado público, debiendo entregar en especie el conductor y accesorios para las acometidas, así como aportar a Comisión Federal de Electricidad el importe de la mano de obra correspondiente para su instalación, pavimentación de concreto asfáltico con mezcla caliente elaborada en planta en las vialidades del Fraccionamiento, guarniciones tipo "L", banquetas, rampas para acceso de vehículos al predio, la cual se construirá sobre el área de arriate y guarnición sin modificar el nivel de banqueta, rampas para minusválidos en cada una de las esquinas de las manzanas, así como el señalamiento respectivo, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, quedando también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del Fraccionamiento que nos ocupa, con el resto de la zona urbana de la ciudad de Hermosillo.

Quinta.- Independientemente de lo convenido en la Cláusula anterior, "LA FRACCIONADORA" se obliga a equipar también por su cuenta las áreas provistas como Parques - Jardín, señaladas como lote 1 de la Manzana 1, Lote 1 de la Manzana 3, Lote 2 de la Manzana 4, Lotes 1 de la Manzana 7, lote 1 de la Manzana 8, Lote 2 de la Manzana 10, Lote 1 de la Manzana 12, Lote 30 de la Manzana 13, Lote 1 de la Manzana 14, Lote 1 de la Manzana 19, Lote 11 de la Manzana 20, Lote 14 de la Manzana 24 y Lote 2 de la Manzana 25 del plano No. 14, conforme al proyecto gráfico contenido en el plano No. 24 también agregado al presente Convenio.

Por otra parte, " LA FRACCIONADORA " se obliga a insertar en los Contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que los adquirentes organizados en asociación de vecinos se obliguen al mantenimiento, conservación y operación del Parque-Jardín que se menciona en el párrafo anterior.

Sexta.- De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 141 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso a "EL H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, cuando vayan a iniciarse las obras de urbanización autorizadas mediante el presente Convenio, o en su caso en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de iniciación.

Séptima.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las obras de urbanización a que se refiere la Cláusula cuarta en un plazo no mayor de 12 (doce) meses para la I etapa, 18(diez y ocho) meses para la II etapa y 24(veinticuatro) meses para la III etapa meses contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

Octava.- Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LA FRACCIONADORA" no terminara las obras de urbanización, según lo estipulado en la Cláusula anterior, deberá notificarlo a "EL H. AYUNTAMIENTO" a cuyo juicio quedará el otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

Novena.- Para los efectos de los Artículos 140 de la Ley No. 174 que reforma y adiciona diversas disposición de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y 155, Fracciones I y II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los lotes del Fraccionamiento a que se refiere este Convenio, deberá recabar previamente la autorización de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, quien solo podrá otorgarla si:

I) "LA FRACCIONADORA" presenta el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, donde aparezca publicado el Convenio Autorización del Fraccionamiento que nos ocupa, así como la constancia de haberse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

II) Exhibe comprobante de pago por concepto de revisión de documentación, elaboración de Convenio y supervisión de Obras de Urbanización, según liquidación descrita en la Cláusula décima novena del cuerpo del presente Convenio.

III) Comprueba haber concluido satisfactoria y totalmente las Obras de Urbanización a que se refiere la Cláusula cuarta, ó bien, si "LA FRACCIONADORA" le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería Municipal y a satisfacción de esta, fianza por la cantidad que garantice la terminación de las obras de urbanización faltantes, importe que será cuantificado en su momento por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, más un 50% (cincuenta por ciento) del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional, debiendo expresarse textualmente en el texto de la póliza de fianza, que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las Obras de Urbanización garantizadas, o bien, a través de un Fideicomiso de garantía constituido para tal fin.

En todo caso, la garantía deberá ser establecida a plena satisfacción de la propia Tesorería Municipal.

Décima.- Así mismo, "LA FRACCIONADORA" se obliga a solicitar en su momento, ante "EL H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 154 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, autorización para la publicidad destinada a promover la venta de los lotes marcados con uso habitacional exclusivamente del Fraccionamiento que se autoriza mediante el presente

Convenio, así como incluir en la publicidad que a través de cualquier medio de comunicación se realice, el nombre o la clave de autorización que para efectos publicitarios expida el "H. AYUNTAMIENTO". Si dentro del Fraccionamiento que se autoriza se pretende dar un uso diferente al asignado a los lotes de acuerdo a la Cláusula segunda del presente Convenio, La Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal no otorgará la Licencia de Construcción correspondiente.

Décima primera.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y conservar por su cuenta y costo las Obras de Urbanización que vayan quedando concluidas, así como la limpieza de los solares que no hayan sido objeto de edificación y al pago del alumbrado público que el propio Fraccionamiento que se autoriza demande, en tanto no se levante el "ACTA DE RECEPCIÓN" a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio.

Décima segunda.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las Obras de Urbanización autorizadas por este Convenio, deberá dar Aviso de Terminación mediante escrito que dirigirá a "EL H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo. Al aviso mencionado en el párrafo anterior "LA FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos:

a) Certificado o Acta de Recepción expedida por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, residencia de Hermosillo, por lo que se refiere a la introducción de agua potable y alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.

b) Certificado o Acta de Aceptación expedida por la Comisión Federal de Electricidad, relativa a los trabajos de electrificación.

c) Certificado o Acta de Aceptación de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, por lo que corresponde a las obras de trazo, apertura de calles, rampas, guarniciones, banquetas, pavimento, alumbrado público, nomenclatura de calles y señalamiento de tránsito, así como las Obras de Urbanización de la liga del Fraccionamiento con el resto de la zona urbana de la Ciudad de Hermosillo.

Décima tercera.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, podrá solicitar por escrito a "EL H. AYUNTAMIENTO" la recepción de las Obras, pero para este efecto deberá acreditar previamente por cualquier medio legal, que haya sido enajenado y edificado cuando menos el 80% (ochenta por ciento) de los lotes vendibles.

Décima cuarta.- Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera de este instrumento, "EL H. AYUNTAMIENTO" expedirá por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, la correspondiente "ACTA DE RECEPCIÓN" de las Obras de Urbanización autorizadas mediante el presente Convenio.

Para este efecto, la Dirección antes mencionada, deberá efectuar una inspección técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que esta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

Décima quinta.- "LA FRACCIONADORA" se compromete de acuerdo a lo establecido,

en el Artículo 143 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y los acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio Proyecto autorizado mediante el presente Convenio. Para este efecto, "LA FRACCIONADORA" deberá otorgar ante y a satisfacción de la Tesorería Municipal, una garantía personal o real que garantice la buena calidad de las Obras de Urbanización por el término de UN AÑO, contados a partir de la fecha de terminación de las obras y por un importe igual al 5% de la suma de los costos de urbanización, sin incluir lo referente a Electrificación y Alumbrado Público, siempre y cuando se cuente con el "ACTA DE RECEPCION" correspondiente de parte de la Comisión Federal de Electricidad.

Décima sexta.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 146 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" deberá tener en el lugar de la obra durante el periodo de ejecución de la misma, a un representante debidamente autorizado que atienda al personal de las Dependencias o Entidades Oficiales que intervienen en la supervisión de las Obras Públicas, que se presenten a hacer visitas de inspección y supervisión.

Décima séptima.- Ambas partes aceptan que para el cumplimiento de las disposiciones de los Artículos 102 y 106 Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Hermosillo el lote 1 de la Manzana 13 con superficie de 5,099.393 M2 correspondiente al 9.038 % de la superficie total vendible para Equipamiento Urbano.

De la misma manera dona el Lote 1 de la Manzana 1 con superficie de 116.530 M2, Lote 1 de la Manzana 3 con superficie de 575.516 M2, Lote 2 de la Manzana 4 con superficie de 116.529, Lote 1 de la Manzana 7 con superficie de 167.547 M2, Lote 1 de la Manzana 8 con superficie de 422.611 M2, Lote 2 de la Manzana 10 con superficie de 94.183 M2, Lote 1 de la Manzana 12 con superficie de 131.699 M2, Lote 30 de la Manzana 13 con superficie de 112.375 M2, Lote 1 de la Manzana 14 con superficie de 679.898 M2, Lote 1 de la Manzana 19 con superficie de 139.017 M2, Lote 11 de la Manzana 20 con superficie de 534.484 M2, Lote 14 de la Manzana 24 con superficie de 166.800 y Lote 2 de la Manzana 25 con superficie de 235.871 M2, para áreas verdes las cuales representan el 6.19 % de la superficie total vendible.

Así mismo, "LA FRACCIONADORA" cede al Municipio de Hermosillo las áreas que ocupen las calles, avenidas, área de afectación y pasos considerados dentro del Fraccionamiento que se autoriza, así como el mobiliario y equipo con que se haya dotado.

Dichas áreas de donación, para todos los efectos legales entrarán de pleno derecho al dominio público de "EL H. AYUNTAMIENTO" y estarán reguladas por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Administración Municipal.

Décima octava.- Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por "EL H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

Décima novena.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal y la Ley de Ingresos del Municipio de Hermosillo y al Ley 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, prorrogada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Son. No. 52 sección IV, V, VI Y VII del 29 de Diciembre de 1997, "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Tesorería Municipal, previo al inicio de las Obras de Urbanización la cantidad de \$ 23,097.28 (Son: VEINTITRES MIL

NOVENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.) por concepto de revisión de documentación, elaboración del Convenio, Autorización y Supervisión de dichas obras del Fraccionamiento que se autoriza, conforme a la siguiente:

LIQUIDACION:

ARTICULO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO TOTAL OBRAS DE URBANIZACION	IMPORTE
133	I). Por revisión de documentación	0.00025	\$ 13'198,449.06	\$ 3,299.61
	II) Por elaboración y autorización de convenio	0.00025	\$ 13'198,449.06	\$ 3,299.61
	III) Por supervisión de obras de urbanización	0.00125	\$ 13'198,449.06	\$ 16,498.06

TOTAL: \$ 23,097.28

(SON VEINTITRES MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.)

"EL H. AYUNTAMIENTO" no podrá otorgar a "LA FRACCIONADORA" autorización de ventas de lotes, si esta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

Vigésima.- Ambas partes convienen en que "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá en todo tiempo, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente Convenio en lo que se refiere a la ejecución de las Obras de Urbanización, pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinentes e incluso disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

Vigésima primera.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito, tanto a "EL H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, como a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, cuando vayan a iniciarse las obras en el Fraccionamiento.

Vigésima segunda.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo el pago de los derechos de conexión por los servicios de agua potable y alcantarillado al iniciarse en el Fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de urbanización y construcción de vivienda en su caso.

Vigésima tercera.- "LA FRACCIONADORA" acepta que de no efectuarse el pago señalado en el párrafo anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" suspenderá las obras y solo se reanudará cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de esta Ciudad.

Vigésima cuarta.- En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los Artículos 137 y 138 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial correspondiente, a fin

de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la Cláusula décima séptima, contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la firma del presente Convenio, para tal acción.

Vigésima quinta.- "LA FRACCIONADORA" se compromete a que la lotificación autorizada mediante este Convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y utilizarlo para las actividades que se mencionan en la cláusula segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta cláusula como si hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

Vigésima sexta.- Así mismo, "**LA FRACCIONADORA**" se compromete a insertar en los Contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente queda obligado a obtener por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las Leyes, Programas, y Reglamentos que rigen la materia.

Vigésima séptima.- En caso de que "**LA FRACCIONADORA**" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley, "**EL H. AYUNTAMIENTO**" de Hermosillo podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

Vigésima octava.- En caso de inconformidad por parte de "**LA FRACCIONADORA**" con la rescisión declarada en los términos de la cláusula inmediata anterior, "**EL H. AYUNTAMIENTO**" de Hermosillo y "**LA FRACCIONADORA**" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien en plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo III de la Ley No 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Leído que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 27 días del mes de Noviembre de 1998.-
AL MARGEN SUPERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO QUE DICE: H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- PRESIDENCIA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA.- C. ING. JORGE EDUARDO VALENCIA JUILLERAT.- RUBRICA.- AL MARGEN SUPERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO ESTADO DE SONORA.- SINDICATURA MUNICIPAL.- EL SINDICO MUNICIPAL.- C. LUIS I. CAZARES VILLA.- RUBRICA.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.- SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- C. LIC. GUSTAVO DE UNANUE GALLA.- RUBRICA.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO QUE DICE: H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.- EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.- C. ARQ. FERNANDO SAMUEL LANDGRAVE GANDARA.- RUBRICA.- "POR LA FRACCIONADORA".- CRECE PROMOCIONES INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.- C. ING. CONRADO FRANCISCO JAVIER VALENZUELA DUARTE.- RUBRICA.-

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO AUTORIZACION NÚMERO 10-303-98 DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DEL PORTAL".-
M47 52

**JUICIOS EJECUTIVOS
MERCANTILES**

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EN JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, EXPEDIENTE 1044/97, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. CONTRA FRANCISCO MANUEL QUEVEDO ESTRADA Y CECILIA QUIROZ SANDOVAL DE QUEVEDO, EL C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL MANDO NOTIFICARLES POR ESTE CONDUCTO SENTENCIA DEFINITIVA DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 1998, MEDIANTE PUBLICACION DE SUS PUNTOS RESOLUTIVOS QUE RESUMO ENSEGUIDA: PRIMERO.- ESTE JUZGADO HA SIDO COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE JUICIO, ASI COMO LA VIA ELEGIDA POR EL ACTOR PARA SU TRAMITE FUE LA CORRECTA.- SEGUNDO.- LA PARTE ACTORA BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL DEMOSTRO LA ACCION DE PAGO DE PESOS EJERCITADA EN CONTRA DE LOS DEMANDADOS FRANCISCO MANUEL QUEVEDO ESTRADA Y CECILIA QUIROZ SANDOVAL DE QUEVEDO, A QUIENES SE LES JUZGO EN REBELDIA; EN CONSECUENCIA: TERCERO.- SE CONDENA A LOS DEMANDADOS FRANCISCO MANUEL QUEVEDO ESTRADA Y CECILIA QUIROZ SANDOVAL DE QUEVEDO A PAGAR EN FAVOR DE LA PARTE ACTORA BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., LA CANTIDAD DE: \$79,996.90 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.) DE CAPITAL INSOLUTO DEL ADEUDO A FAVOR DE MI REPRESENTADA BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., Y A CARGO DE LOS DEMANDADOS, DERIVADA DE LA APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA.- CUARTO.- SE CONDENA A LOS DEMANDADOS FRANCISCO MANUEL QUEVEDO ESTRADA Y CECILIA QUIROZ SANDOVAL DE QUEVEDO A PAGAR EN FAVOR DE LA PARTE ACTORA BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., LA CANTIDAD DE: \$25,017.38 (VENTICINCO MIL DIECISIETE PESOS 38/100 M.N.) POR CONCEPTO DE INTERESES NORMALES U ORDINARIOS VENCIDOS Y NO PAGADOS CAUSADOS SOBRE EL CAPITAL EJERCIDO E INSOLUTO, DEL DIA 08 DE ENERO DE 1991 AL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 1996, LOS CUALES FUERON CALCULADOS, REGISTRADOS Y CONTABILIZADOS CONFORME A LA TASA NORMAL U ORDINARIA VARIABLE ESTIPULADA EN LA CLAUSULA SEPTIMA Y OCTAVA DEL REFERIDO CONTRATO, EN EL QUE SE SUSTENTA ESTE RECLAMO, ASI COMO LOS QUE SE SIGAN VENCRIENDO HASTA LA TOTAL SOLUCION DEL ADEUDO.- QUINTO.- SE CONDENA A LOS DEMANDADOS FRANCISCO MANUEL QUEVEDO ESTRADA Y CECILIA QUIROZ SANDOVAL DE QUEVEDO A PAGAR EN

FAVOR DE LA PARTE ACTORA BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. LA CANTIDAD DE: \$71,905.60 (SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 60/100 M.N.) POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS CAUSADOS Y NO CUBIERTOS, GENERADOS SOBRE EL IMPORTE DE LAS EROGACIONES VENCIDAS Y NO PAGADAS DEL DIA 29 DE FEBRERO DE 1992 HASTA EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 1996, LOS CUALES FUERON CALCULADOS, REGISTRADOS Y CONTABILIZADOS CONFORME A LA TASA MORATORIA VARIABLE PACTADA EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL SUSODICHO CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA EN EL QUE SE FUNDA ESTE INSTANCIA.- SEXTO.- SE CONDENA A LOS DEMANDADOS FRANCISCO MANUEL QUEVEDO ESTRADA Y CECILIA QUIROZ SANDOVAL DE QUEVEDO A PAGAR EN FAVOR DE LA PARTE ACTORA BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., LOS INTERESES MORATORIOS QUE EL EXPRESADO CAPITAL INSOLUTO HAYA GENERADO A PARTIR DEL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 1996, EN QUE FUE DADO POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE EL PLAZO PARA EL PAGO DEL CREDITO CUYO CUMPLIMIENTO SE RECLAMA, CONFORME A LA TASA MORATORIA VARIABLE ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA SEPTIMA DEL SUSODICHO CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA EN QUE SE FUNDA ESTA INSTANCIA Y LOS QUE SE CONTINUEN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCION DEL PRESENTE NEGOCIO.- SEPTIMO.- AL ACTUALIZARSE LA FRACCION III DEL ARTICULO 1084 DEL CODIGO DE COMERCIO SE CONDENA A LA PARTE DEMANDADA A PAGAR A FAVOR DE LA ACTORA GASTOS Y COSTAS QUE POR EL TRAMITE DEL PRESENTE JUICIO HAYA EROGADO PREVIA SU LEGAL REGULACION EN VIA INCIDENTAL.- OCTAVO.- PARA EL CASO DE QUE LOS REOS NO DEN CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO AL PRESENTE FALLO DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS UNA VEZ QUE EL MISMO QUEDE FIRME, HAGASE Y REMATE DEL BIEN DADO EN GARANTIA, Y CON SU PRODUCTO PAGO AL ACTOR DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS.- NOVENO.- SE ORDENA NOTIFICAR LA PRESENTE SENTENCIA A LOS DEMANDADOS MEDIANTE PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y PERIODICO EL CAMBIO, EN EL ENTENDIDO DE QUE TIENEN UN TERMINO DE SESENTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA LA PUBLICACION PARA HACER VALER LO QUE SU DERECHO CORRESPONDA, DE ACUERDO A LO QUE PREVEN EN LOS ARTICULOS 376 FRACCION II Y 251 FRACCION V DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA MATERIA MERCANTIL.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. ANA DOLORES

VALENZUELA MENDIVIL.- RUBRICA.-
A2166 52

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EL C. JAVIER DE JESUS IBARRA FALOMIR, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA PARTE INTEGRANTE DE GRUPO BANAMEX ACCIVAL, DEMANDANDO EN LA VIA ORDINARIA MERCANTIL A LA C. ELSA JOSEFINA RUIZ CASTILLO, EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE 1710/97, POR LO QUE EL C. JUEZ ORDENO EMPLAZAR A LA DEMANDADA, DE QUIEN SE RECLAMA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EN LOS NUMEROS 1, 2, 3, 4 y 5 DE SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, PARA LO CUAL HACE UNA SERIE DE MANIFESTACIONES FACTICAS Y JURIDICAS QUE ESTIMO APLICABLES Y PROCEDENTES AL CASO; EN CONSECUENCIA: SE ORDENO EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y EL PERIODICO CAMBIO DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 1070 Y 1396 DEL CODIGO DE COMERCIO, HACIENDOSE SABER QUE CUENTAN CON UN TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA COMPARECER A JUICIO A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, ASIMISMO, PARA QUE DICHA DEMANDADA SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO ASI DENTRO DEL PLAZO LEGAL CONCEDIDO, LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL LE SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTAS QUE SE PUBLIQUEN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1069 DEL CODIGO DE COMERCIO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA SEGUNDA PARA QUE SE IMPONGAN DE LAS MISMAS. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 171 FRACCION VI DEL CODIGO PROCESAL CIVIL SONORENSE, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA MATERIA MERCANTIL.- HERMOSILLO, SONORA, OCTUBRE 23 DE 1998.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. ANA DOLORES VALENZUELA MENDIVIL.- RUBRICA.-
A2135 50 51 52

JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EL C. JAVIER DE JESUS IBARRA FALOMIR, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA PARTE INTEGRANTE DE GRUPO BANAMEX ACCIVAL, DEMANDANDO EN LA VIA ORDINARIA MERCANTIL A LOS C.C. RIGOBERTO VIZCARRA MENDOZA Y GUADALUPE IRENE BOBADILLA PORTILLO DE VIZCARRA, EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE 438/98, POR LO QUE EL C. JUEZ ORDENO EMPLAZAR A LOS DEMANDADOS DE QUIENES RECLAMA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EN LOS NUMEROS 1, 2, 3, 4 y 5 DE SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, PARA LO CUAL HACE UNA SERIE DE MANIFESTACIONES FACTICAS Y JURIDICAS QUE ESTIMO APLICABLES Y PROCEDENTES AL CASO; EN CONSECUENCIA: SE ORDENO EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y EL PERIODICO EL IMPARCIAL DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 1070 Y 1396 DEL CODIGO DE COMERCIO, HACIENDOSE SABER QUE CUENTAN CON UN TERMINO DE CUARENTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA COMPARECER A JUICIO A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, ASIMISMO, PARA QUE DICHOS DEMANDADOS SEÑALEN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO ASI DENTRO DEL PLAZO LEGAL CONCEDIDO, LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL LE SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTAS QUE SE PUBLIQUEN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1069 DEL CODIGO DE COMERCIO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA SEGUNDA PARA QUE SE IMPONGAN DE LAS MISMAS. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 171 FRACCION VI DEL CODIGO PROCESAL CIVIL SONORENSE, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA MATERIA MERCANTIL.- HERMOSILLO, SONORA, AGOSTO 14 DE 1998.- LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. MARTHA ELENA FLORES MIRANDA.- RUBRICA.-
A2136 50 51 52

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EL C. JAVIER DE JESUS IBARRA FALOMIR, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL PARA

Nº 52

PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA PARTE INTEGRANTE DE GRUPO BANAMEX ACCIVAL, DEMANDANDO EN LA VIA ORDINARIA MERCANTIL A LOS CC. ROGELIO VALENZUELA ESPINOZA Y MARTHA ELIZABETH PEREZ TEMBLADOR DE VALENZUELA, EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE 2482/97, POR LO QUE EL C. JUEZ ORDENO EMPLAZAR A LOS DEMANDADOS, DE QUIENES SE RECLAMA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EN LOS NUMEROS 1, 2, 3, 4 y 5 DE SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, PARA LO CUAL HACE UNA SERIE DE MANIFESTACIONES FACTICAS Y JURIDICAS QUE ESTIMO APLICABLES Y PROCEDENTES AL CASO; EN CONSECUENCIA: SE ORDENO EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN EN EL BOLETIN OFICIAL DE ESTADO Y EL PERIODICO EL IMPARCIAL DE ESTA CIUDAD POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 1070 y 1396 DEL CODIGO DE COMERCIO, HACIENDOSE SABER QUE CUENTAN CON UN TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA COMPARECER A JUICIO A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, ASIMISMO, PARA QUE DICHOS DEMANDADOS SEÑALEN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO ASI DENTRO DEL PLAZO LEGAL CONCEDIDO, LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL LE SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTAS QUE SE PUBLIQUEN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1069 DEL CODIGO DE COMERCIO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA SEGUNDA PARA QUE SE IMPONGAN DE LAS MISMAS. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 171 FRACCION VI DEL CODIGO PROCESAL CIVIL SONORENSE, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA MATERIA MERCANTIL.- HERMOSILLO, SONORA, AGOSTO 5 DE 1998.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. ANA DOLORES VALENZUELA MENDIVIL.- RUBRICA.- A2137 50 51 52

 JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
 HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
 EMPLAZAMIENTO: LUIS VELAZQUEZ ARMENTA y MARIA MONICA ESPERANZA DUARTE MONGE DE VELAZQUEZ.- EN JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, EXPEDIENTE 1453/97 PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. CONTRA USTED, TRAMITADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL DE HERMOSILLO,

SONORA, LA C. JUEZ ORDENO HACERLES SABER LO SIGUIENTE: TODA VEZ QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE COMPROBADO EL DESCONOCIMIENTO DEL DOMICILIO ACTUAL DE LOS DEMANDADOS CON LA CONSTANCIA LEVANTADA POR EL C. ACTUARIO EJECUTOR ADSCRITO A ESTE JUZGADO, ASI COMO POR EL OFICIO QUE REMITE EL C. JEFE DE LA POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL, Y CON TESTIMONIALES OFRECIDAS POR LA ACTORA, EN CONSECUENCIA SE AUTORIZA EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, HACIENDOLES SABER QUE CUENTAN CON UN TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LAS PRESTACIONES RECLAMADAS O CONTESTE LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA Oponiendo LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIEREN Y QUISIEREN HACER VALER, ASIMISMO PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO SEÑALEN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO ASI LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE HARAN CONFORME A DERECHO, QUEDANDO LAS COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS CORRESPONDIENTES.- HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 6 DE 1998.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. FRANCISCO GARCIA CADENA.- RUBRICA.- A2139 50 51 52

 JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
 HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
 EMPLAZAMIENTO: LUIS FERNANDO ARNOLD LOUSTAUNAU y MONICA EDITH VALENZUELA DE LA CRUZ.- EN JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, EXPEDIENTE 1106/97 PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. CONTRA USTED, TRAMITADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL DE HERMOSILLO, SONORA, LA C. JUEZ ORDENO HACERLES SABER LO SIGUIENTE: TODA VEZ QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE COMPROBADO EL DESCONOCIMIENTO DEL DOMICILIO ACTUAL DE LOS DEMANDADOS, TANTO POR EL INFORME QUE REMITE EL C. JEFE DE LA POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, ASI COMO CON TESTIMONIALES OFRECIDAS POR LA ACTORA, EN CONSECUENCIA SE AUTORIZA EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, HACIENDOLES SABER QUE CUENTAN CON UN TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LAS PRESTACIONES RECLAMADAS O CONTESTE LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA Oponiendo LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIEREN Y QUISIEREN HACER VALER, ASIMISMO PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO SEÑALEN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y

RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO ASI LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE HARAN CONFORME A DERECHO, QUEDANDO LAS COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS CORRESPONDIENTES.- HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 18 DE 1998.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. ANA DOLORES VALENZUELA MENDIVIL.- RUBRICA.-
A2140 50 51 52

.....
JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

QUE EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JAVIER DE JESUS IBARRA FALOMIR EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. TRAMITADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE 434/98, EL C. JUEZ ORDENO EMPLAZAR AL DEMANDADO MANUEL ADOLFO ALDUENA SANTACRUZ DE LA DEMANDA INTERPUESTA DE DONDE SE LE RECLAMA LAS PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EN LOS NUMEROS 1, 2, 3, 4 y 5 EN SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA Y EN VIRTUD DE NO HABERSE PODIDO LOCALIZAR SU DOMICILIO, DETERMINO EL TERMINO DE 30 (TREINTA) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA QUE HAGAN PAGO DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS O EN SU CASO CONTESTE LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, Oponiendo LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER Y SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, YA QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN CONFORME A DERECHO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA SEGUNDA DE ESTE JUZGADO.- HERMOSILLO, SONORA, OCTUBRE 30 DE 1998.- LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. ANA DOLORES VALENZUELA MENDIVIL.- RUBRICA.-
A2144 50 51 52

.....
JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

QUE EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JAVIER DE JESUS IBARRA FALOMIR EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. TRAMITADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE 430/98, EL C. JUEZ ORDENO EMPLAZAR A LOS DEMANDADOS RAMON

ANGEL RODRIGUEZ MENDOZA y CLAUDIA TERESITA DE GUADALUPE VILLEGAS GUTIERREZ DE RODRIGUEZ, DE LA DEMANDA INTERPUESTA DE DONDE SE LE RECLAMA LAS PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EN LOS INCISOS A), B), C), D) y E), EN SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA Y EN VIRTUD DE NO HABERSE PODIDO LOCALIZAR SU DOMICILIO, DETERMINO EL TERMINO DE 30 (TREINTA) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA QUE HAGAN PAGO DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS O EN SU CASO CONTESTE LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, Oponiendo LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER Y SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, YA QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN CONFORME A DERECHO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA SEGUNDA DE ESTE JUZGADO.- HERMOSILLO, SONORA, OCTUBRE 16 DE 1998.- LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. ANA DOLORES VALENZUELA MENDIVIL.- RUBRICA.-
A2145 50 51 52

.....
JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

QUE EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JAVIER DE JESUS IBARRA FALOMIR EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. TRAMITADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE 587/98, EL C. JUEZ ORDENO EMPLAZAR A LOS DEMANDADOS ARNULFO RODRIGUEZ GUERRA y PATRICIA ESPINOZA ORTEGA DE RODRIGUEZ DE LA DEMANDA INTERPUESTA DE DONDE SE LE RECLAMA LAS PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EN LOS INCISOS A), B), C), D), E), Y F), EN SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA Y EN VIRTUD DE NO HABERSE PODIDO LOCALIZAR SU DOMICILIO, DETERMINO EL TERMINO DE 30 (TREINTA) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA QUE HAGAN PAGO DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS O EN SU CASO CONTESTE LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, Oponiendo LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER Y SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, YA QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN CONFORME A DERECHO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA PRIMERA DE ESTE JUZGADO.- HERMOSILLO, SONORA, OCTUBRE 16 DE 1998.- LA C. SECRETARIA

Nº 52

PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA LUISA SANCHEZ MUNGARRO.- RUBRICA.-
A2146 50 51 52

.....
JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAMIENTO: JOSE FRANCISCO RUIZ MENDOZA y MARIA ELENA TRUJILLO GRANILLO DE RUIZ.- EN JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, EXPEDIENTE 768/98 PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. CONTRA USTED, TRAMITADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL DE HERMOSILLO, SONORA, LA C. JUEZ ORDENO HACERLES SABER LO SIGUIENTE: TODA VEZ QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE COMPROBADO EL DESCONOCIMIENTO DEL DOMICILIO ACTUAL DE LOS DEMANDADOS, TANTO POR EL INFORME QUE REMITE EL C. JEFE DE LA POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, ASI COMO CON TESTIMONIALES OFRECIDAS POR LA ACTORA, EN CONSECUENCIA SE AUTORIZA EL EMLAZAMIENTO POR EDICTOS HACIENDOLES SABER QUE CUENTAN CON UN TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LAS PRESTACIONES RECLAMADAS, O CONTESTE LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA Oponiendo LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIEREN Y QUISIEREN HACER VALER, ASIMISMO, PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO SEÑALEN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE HARAN CONFORME A DERECHO, QUEDANDO LAS COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS CORRESPONDIENTE.- HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 23 DE 1998.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. ANA DOLORES VALENZUELA MENDIVIL.- RUBRICA.-
A2147 50 51 52

.....
JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. EN CONTRA DE RODOLFO YAÑEZ GERMAN y DIONICIA VILLA ROMO DE YAÑEZ, EXPEDIENTE NUMERO 2562/96, SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE 14 Y CONSTRUCCION, UBICADOS EN MANZANA 6-A FRACCIONAMIENTO NUEVA ESPAÑA, SUPERFICIE DE 136.50 METROS CUADRADOS, Y SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 07.00 METROS CON AVENIDA TOLUCA; AL SUR, EN 07.00 METROS CON LOTE 06; AL ESTE, EN 19.50 METROS CON LOTE 15; Y

AL OESTE, EN 19.50 METROS CON ARROYO. SERA POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE: \$61,200.00 M.N. (SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). CONVOQUESE POSTORES ESTE JUZGADO. DILIGENCIA A CELEBRARSE A LAS DIEZ HORAS DEL 26 DE ENERO DE 1999.- HERMOSILLO, SONORA, DICIEMBRE 15 DE 1998.- LA C. SECRETARIA AUXILIAR DE ACUERDOS.- LIC. CARMEN YOLANDA MADRID GARCIA.- RUBRICA.-
A2150 51 52 53

.....
JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

PRIMERA ALMONEDA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 2760/96, PROMOVIDO POR JUAN MANUEL RODRIGUEZ GONZALEZ EN CONTRA DE ALBANO DE LA ROCHA RIVERA, SEÑALANDOSE LAS 11:30 HORAS DEL DIA 05 DE ENERO DE 1999, TENIENDO LUGAR A REMATE PRIMERA ALMONEDA EL SIGUIENTE BIEN: VEHICULO MARCA FORD TONELADA, COLOR ROJO, NUMERO DE SERIE AC300M70237, MODELO 1986, DE REDILAS, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: \$9,000.00.- COMO POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO.- HERMOSILLO, SONORA, DICIEMBRE 16 DE 1998.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. MARTHA ELENA FLORES MIRANDA.- RUBRICA.-
A2165 51 52 53

.....
**JUICIOS DE PERDIDA DE LA
PATRIA POTESTAD**

JUZGADO SEGUNDO DE LA FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAR A: HECTOR TORRES VAZQUEZ.- RADICOSE JUICIO DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD PROMOVIDO BEATRIZ MARLENE AGUAYO CASTILLO, HACIENDOSELE SABER: QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR LA DEMANDA Oponer DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER SEÑALANDO DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES APERCIBIDO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA. EXPEDIENTE NUMERO 1946/98.- HERMOSILLO, SONORA, DICIEMBRE 9 DE 1998.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. EMMA ASTIAZARAN ESPINOSA.- RUBRICA.-
A2143 50 51 52

JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIOS A BIENES DE SAUL ZUÑIGA ROBLES. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO TERMINOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARSE 10:00 HORAS DIA 25 DE FEBRERO DE 1999, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 2694/98.- GUAYMAS, SONORA, DICIEMBRE 8 DE 1998.- LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. PATRICIA MALANCO MEZA.- RUBRICA.- A2108 49 52

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO MAGDALENA, SONORA

EDICTO :

RADICOSE SUCESORIO TESTAMENTARIO PROMUEVE THAMAR MONROY HERNANDEZ DE MORA. CONVOQUENSE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRSE. JUNTA DE HEREDEROS OCHO DE ENERO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DIEZ HORAS JUZGADO MIXTO. EXPEDIENTE 609/98.- SECRETARIA CIVIL.- LIC. BLANCA YOLANDA TORRES MONTES.- RUBRICA.- A2109 49 52

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL C. SIGIFREDO DUARTE ARVIZU. CONVOQUESE A QUIENES CREANSE DERECHO A HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS ONCE HORAS DIA VEINTIDOS DE ENERO DE 1999, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1905/98.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. MARICELA VELASCO BAYON.- RUBRICA.- A2113 49 52

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTA CIUDAD. RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANTONIO CISNEROS CHAVEZ PROMOVIDO POR YOLANDA CISNEROS ANAYA. CITASE A ACREEDORES Y HEREDEROS A DEDUCIR DERECHOS ARTICULO 772 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO. CELEBRACION JUNTA DE HEREDEROS SEÑALADA PARA EL VEINTINUEVE DE ENERO A LAS DOCE TREINTA HORAS DEL AÑO 1999. EXPEDIENTE NUMERO 1731/98.- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, DICIEMBRE 9 DE 1998.-

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA.- RUBRICA.- A2115 49 52

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

EDICTO :

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DE JESUS VIUDA DE ORTEGA PROMOVIDO POR MARIA CANDELARIA GUADALUPE ORTEGA VEGA. CITASE QUIENES CONSIDERENSE DERECHO HERENCIA FIN DEDUCIR DERECHO CORRESPONDIENTE, FUNDAMENTO ARTICULO 771 CODIGO PROCESAL CIVIL SONORENSE. JUNTA HEREDEROS RESPECTIVA TENDRA LUGAR ESTE H. JUZGADO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. EXPEDIENTE NUMERO 321/97.- PUERTO PEÑASCO, SONORA, NOVIEMBRE 25 DE 1998.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. JUAN ALVARO VALENZUELA NAVARRO.- RUBRICA.- A2118 49 52

JUZGADO PRIMERO MIXTO HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CARMEN DUARTE DIAZ. CONVOQUENSE QUIENES CREANSE CON DERECHO DEDUCIR HERENCIA Y ACREEDORES PRESENTARSE. JUNTA DE HEREDEROS VERIFICARSE 11:00 HORAS 13 DE ENERO DE 1999. EXPEDIENTE NUMERO 618/98.- HUATABAMPO, SONORA, NOVIEMBRE 19 DE 1998.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. MIGUELINA LOPEZ ARVAYO.- RUBRICA.- A2119 49 52

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE TRINIDAD DELGADILLO SANCHEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS DIEZ HORAS VEINTISEIS DE ENERO DE 1999, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2789/98.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA CORONA BRICEÑO.- RUBRICA.- A2126 49 52

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA C. FRANCISCA MADA VALENCIA, CONVOQUESE A QUIENES CREANSE DERECHO A HERENCIA,

N° 52

DEDUCIRLO JUICIO, JUNTA DE HEREDEROS DIEZ HORAS DIA ONCE DE ENERO DE 1999, LOCAL ESTE JUZGADO EXPEDIENTE NUMERO 1987/98.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. MARICELA VELASCO BAYON.- RUBRICA.- A2168 52 2

 JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
 DE LO CIVIL
 GUAYMAS, SONORA

EDICTO:
 JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAMONA RUIZ VIZCARRA, CONVOQUESE A QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO TERMINOS JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARSE 11:00 HORAS DIA CATORCE DE ENERO DE 1999, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1661/98.- GUAYMAS, SONORA, 07 DE AGOSTO DE 1998.- LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. CARMEN GONZALEZ TERAN.- RUBRICA.- A2169 52 2

**JUICIOS DECLARATIVOS DE
 PROPIEDAD**

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
 HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
 EMPLAZAR A: LUIS FERNANDO VILLA BUSTILLOS.- RADICOSE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD EN LA VIA ORDINARIA CIVIL PROMOVIDO POR LA C. ADELINA VILLA BARRAZA, Y SE LE HACE SABER QUE TIENE UN TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA EFECTOS DE QUE DE CONTESTACION A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA Y OPGA DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, Y SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL EXPEDIENTE 1508/98, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN POR MEDIO DE CEDULA FIJADA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL EN HERMOSILLO, SONORA. COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA SEGUNDA DE ESTE JUZGADO.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. CARLOS ERNESTO LOPEZ HOYOS.- RUBRICA.- A2152 51 52 53

 JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
 HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
 JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDO POR MARTHA SILVIA CARRIZOZA SERRATO, A EFECTO QUE SE DECLARE A SU FAVOR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DEL INMUEBLE

UBICADO EN CALLE HUEPAC NUMERO 99 DE LA COLONIA CUATRO OLIVOS DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 8.00 METROS CON TERRENO PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO; AL SUR, EN 8.00 METROS CON CALLE HUEPAC; AL ESTE, EN 20.00 METROS CON LOTE MARCADO CON EL NUMERO 97; Y AL OESTE, CON 20.00 METROS CON LOTE MARCADO CON EL NUMERO 101. TESTIMONIAL DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO DE 1999. EXPEDIENTE NUMERO 1744/98.- HERMOSILLO, SONORA, DICIEMBRE 11 DE 1998.- SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. CARLOS ERNESTO LOPEZ HOYOS.- RUBRICA.- A2158 51 52 53

 JUZGADO PRIMERO MIXTO
 HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :
 RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD PROMOVIDO POR JESUS ALFREDO VALENZUELA SEPULVEDA, TERRENO AGOSTADERO SUPERFICIE 260 HECTAREAS, UBICADO EN LOS LOTES COMPLETOS DEL 21 AL 28, DEL 31 AL 35 Y FRACCIONES EN LOS LOTES 29, 30, 37 Y 38, TODOS DE LA MANZANA 2340, ASI COMO LOS LOTES DEL 1 AL 5 Y DEL 11 AL 15 DE LA MANZANA 2440 DEL FRACCIONAMIENTO RICHARDSON VALLE DEL YAQUI Y MAYO, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, DISTRITO JUDICIAL DE HUATABAMPO, SONORA, MISMO QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 2000 METROS CON EJIDO EL BACAME; AL SUR, EN 1000 METROS CON CARLOS ASTIAZARAN AGUILAR; AL OESTE, EN 2240 METROS CON JOSE ANGEL ROCHIN; AL OESTE, EN 2020 METROS CON MANZANAS 2338 Y 2438 CALLE 38 DE POR MEDIO. SEÑALANDOSE LAS 11:00 HORAS DEL DIA 11 DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PARA EL DESAHOGO DE LA TESTIMONIAL. EXPEDIENTE 522/95.- HUATABAMPO, SONORA, DICIEMBRE 3 DE 1998.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS.- MIGUELINA LOPEZ ARVALLO.- RUBRICA.- A2159 51 52 53

 JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
 DE LO CIVIL
 NOGALES, SONORA

EDICTO :
 EXPEDIENTE 1401/98, PILAR ROJO MELENDRES, PRESCRIPCION ADQUISITIVA FAVOR SIGUIENTE BIEN: INMUEBLE LOCALIZADO COLONIA JARDINES DE LA MONTAÑA ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 190.00 METROS CUADRADOS, NORTE, 20.00 METROS PROPIEDAD LEOBARDO ROJO; SUR, 20.00 METROS CON TERRENO BALDIO; ESTE, 6.00 METROS PROPIEDAD SALVADOR RODRIGUEZ; OESTE, 13.00 METROS CALLE PROYECTO. TESTIMONIAL NUEVE

QUINCE HORAS OCHO ENERO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. GUILLERMO ANTONIO BOSSE BALDERRAMA.- RUBRICA.-
A2167 52 53 1

JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTA CIUDAD, EXPEDIENTE NUMERO 1601/95, QUE EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR ELMA LETICIA PALOMINO BENITEZ EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL GARCIA AYALA, SE DICTO SENTENCIA CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON: PRIMERO.- SATISFECHOS QUE FUERON TODOS LOS PRESUPUESTOS PROCESALES PARA EL JUICIO TUVIERA EXISTENCIA JURIDICA Y VALIDEZ FORMAL SE ENTRO AL FONDO DE LA CONTROVERSIA.- SEGUNDO.- LA ACTORA ELMA LETICIA PALOMINO BENITEZ PROBO LOS EXTREMOS DE SU ACCION, EN TANTO EL DEMANDADO FUE JUZGADO EN REBELDIA.- TERCERO.- SE DECLARA DISUELTO VINCULO MATRIMONIAL CELEBRADO POR LOS CONTENDIENTES CON FECHA DIECISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, CELEBRADO BAJO REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL.- CUARTO.- AMBOS CONYUGES RECOBRAN SU CAPACIDAD PARA CONTRAER MATRIMONIO CON LA SALVEDAD DE QUE EL DEMANDADO NO PODRA HACERLO SINO DESPUES DE TRANSCURRIDOS DOS AÑOS A PARTIR DE QUE CAUSE EJECUTORIA LA SENTENCIA.- QUINTO.- SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD LEGAL DERIVADA DEL MATRIMONIO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES DEBIENDO PROCEDER CONFORME LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 361, 362, 452 Y RELATIVOS CODIGO CIVIL DEL ESTADO.- SEXTO.- AMBOS CONYUGES CONSERVAN PATRIA POTESTAD DE LOS MENORES HIJOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SERA LA MADRE QUIEN CONSERVE SU CUSTODIA CON LAS OBLIGACIONES QUE ELLO CONLLEVA.- SEPTIMO.- EJECUTORIADA ESTA SENTENCIA REMITASE COPIA AL OFICIAL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD PARA QUE LEVANTE EL ACTA DE DIVORCIO Y PRACTIQUE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES, PUBLIQUE UN EXTRACTO DE ESTA SENTENCIA DURANTE QUINCE DIAS, EN LAS TABLAS DESTINADAS AL EFECTO.- OCTAVO.- CONFORME EL ARTICULO 251-V CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO Y TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DEL DEMANDADO, NOTIFICAR LA SENTENCIA AL DEMANDADO MEDIANTE PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ

DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y PERIODICO TRIBUNA DE SAN LUIS DE ESTA CIUDAD, HACIENDOSELE SABER QUE EL TERMINO PARA LA APELACION SERA DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA LA PUBLICACION.- NOTIFIQUESE.- HAGASE ANOTACIONES EN LIBRO DE GOBIERNO Y ESTADISTICA.- ASI LO SENTENCIO Y FIRMA EL LICENCIADO ROBERTO PARRA ZAZUETA, JUEZ PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL POR ANTE C. LICENCIADO ALFREDO SOTO RODRIGUEZ, SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS QUE DA FE.- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, MARZO 27 DE 1998.- LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA.- RUBRICA.-
A2171 52

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAR A: MARIA DE JESUS GUERRERO GOMEZ.- RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR ANTONIO LOPEZ VAQUERA, HACIENDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR LA DEMANDA, Oponer defensas y excepciones que tuviere que hacer valer, señalando domicilio donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes y aun las personales se le haran por los estrados de este H. Juzgado. Copias de traslado a su disposicion en esta secretaria. EXPEDIENTE NUMERO 1851/98.- HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 27 DE 1998.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MARICELA VELASCO BAYON.- RUBRICA.-
A2162 51 52 53

JUICIOS ORDINARIOS CIVILES

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 1068/98, JUICIO ORDINARIO CIVIL NULIDAD ACTAS NACIMIENTO PROMOVIO MARIA DEL SOCORRO FLORES CORNEJO CONTRA JESUS ELMER VERDUZCO SANCHEZ Y SERGIO RAFAEL VERDUZCO SANCHEZ, EMPLAZANDOS A JUICIO HACIENDOSLES SABER TIENEN DIEZ DIAS AUMENTADOS TREINTA DIAS MAS PARTIENDO FECHA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, OPONGAN DEFENSAS Y EXCEPCIONES, SEÑALEN DOMICILIO ESTA CIUDAD PARA OIR RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIENDOSLES NO HACERLO, POSTERIORES NOTIFICACIONES AUN PERSONALES HARAN Y SURTIRAN ESTRADOS ESTE JUZGADO COPIAS TRASLADO SU DISPOSICION ESTA SECRETARIA.- CIUDAD OBREGON, SONORA, NOVIEMBRE 5 DE 1998.-

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC.
INES GUADALUPE ARANGURE LOPEZ.-
RUBRICA.-
A2163 51 52 53

LOS HEREDEROS ALMA DOLORES, RAUL
ADOLFO MARTIN GERARDO y GABRIELA, DE
APELLIDOS PETERSON ROSAS, REPUDIARON
HERENCIA, MIENTRAS EL HEREDERO LAUR
GERMAN PETERSON ROSAS ACEPTO LA
HERENCIA, RECONOCIENDOSELE SUS
DERECHOS HEREDITARIOS. EL ALBACEA
ALMA DOLORES PETERSON ROSAS ACEPTO
EL CARGO, MANIFESTANDO QUE VA A
PROCEDER A FORMULAR INVENTARIO.-
HERMOSILLO, SONORA A 04 DE AGOSTO DE
1998.- NOTARIO PUBLICO NUMERO 66.- LIC.
MARIA INES ARAGON SALCIDO.- RUBRICA.-
A2170 52 2

AVISOS NOTARIALES

NOTARIA PUBLICA NUMERO 66
HERMOSILLO, SONORA
AVISO NOTARIAL:
CON ESCRITURA 379, VOLUMEN 5, DEL 6 DE
FEBRERO DE 1998, DE MI PROTOCOLO, SE INICIO
TRAMITE SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES
DE ROSALBA EDUWIGES PETERSON TELLEZ,

ESTATAL

FIDEICOMISO DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO
DEL ESTADO DE SONORA.

Estados financieros al 31 de diciembre de 1997 y 1996, con
dictámen de los auditores.

2

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Convenio autorización número 10-303-98 para la ejecución de
las obras de urbanización del fraccionamiento Valle del Portal I,
II y III Etapas, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, que celebra
el H. Ayuntamiento del mismo nombre con el C. Arq. Conrado
Francisco Javier Valenzuela Duarte, representante de la empresa
Crece Promociones Inmobiliarios, S.A. de C.V.

9

A V I S O S

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES:

23 a 31

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO: ..

31

JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

Banco Nacional de México, S.A.(5)	23, 25, 27
Lic. Javier de Jesús Ibarra Falomir.(6)	24, 26
Juan Manuel Rodríguez González.	27

JUICIOS DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Promovido por Beatriz Marlene Aguayo Castillo.	27
---	----

JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS

Bienes de Saúl Zúñiga Robles.	28
Bienes de Tamar Monroy Hernández de Mora.	
Bienes de Sigifredo Duarte Arvizu.	
Bienes de Antonio Cisneros Chávez.	
Bienes de Ma. de Jesús viuda de Ortega.	
Bienes de Carmen Duarte Díaz.	
Bienes de José Trinidad Delgadillo Sánchez.	
Bienes de Francisca Mada Valencia.	
Bienes de Ramona Ruiz Vizcarra.	29

JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD

Promovido por Adelina Villa Barraza.	29
Promovido por Martha Silvia Carrizoza Serrato.	
Promovido por Jesús Alfredo Valenzuela Sepúlveda.	
Promovido por Pilar Rojo Meléndres.	

JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO

Promovido por Elma Leticia Palomino Benítez.	30
Promovido por Antonio López Vaquera.	

JUICIOS ORDINARIOS CIVILES

Promovido por Ma. del Socorro Flores Cornejo.	30
--	----

AVISOS NOTARIALES

Bienes de Rosalba Eduwiges Petterson Téllez.	31
---	----